

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez que se incorpora al expediente solicitud del apoderado de los demandantes para fijar fecha y hora de audiencia inicial (PDF consecutivo 29 expediente digital). A Despacho para resolver.

Valentina Vargas Molina.
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal – responsabilidad civil
Demandantes	Carlos Mario Barrera Holguín y otros
Demandados	Tax Antioquia Ltda. y otros
Radicado	05001-31-03-021-2022-00298-00
Decisión	No accede a lo solicitado. Designa curador

De conformidad con el informe que antecede, respecto a la solicitud incoada por el apoderado de la parte actora, advierte el Despacho que la misma resulta improcedente; toda vez, que no se ha designado curador para que represente los intereses de la demandada Margarita Inés Acosta, conforme a lo ordenado en auto del 14 de agosto de 2023 (PDF consecutivo 23).

Ahora bien, vencido como se encuentra el término de emplazamiento de la codemandada **MARGARITA ÍNES ACOSTA** (PDF consecutivo 30 expediente digital), se procede a designar como curador ad –litem que la represente al **Dr. JESÚS DAVID PADILLA PADILLA** quien se localiza en la dirección Cra. 46 No. 52-140 de Medellín. Teléfono: 300 n842 5851. Correo electrónico jpadilla198946@gmail.com

Se le advierte al designado que de acuerdo con el artículo 48 numeral 7° del CGP, **el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Finalmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 6° ibidem, se recuerda que corresponde a la parte interesada remitir la comunicación dirigida al curador precitado, en aras de conformar el contradictorio y lograr su comparecencia a través de

todos los medios que resulten idóneos con el fin de continuar con el proceso. La notificación podrá ser surtida a través de los canales digitales, en los términos señalados por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d425594b3adc2c76e04dfc5d8fdc310963f2ba18b046b703377b0955814bfbc7**

Documento generado en 26/02/2024 04:18:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**